



“CONVENIO SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”

En Osorno, a 28 de Julio de 2022, comparecen por una parte, **La Universidad de Los Lagos, RUT: 70.772.100-6**, representada por su Rector Don Oscar Garrido Álvarez, cédula nacional de identidad N°10.862.197-4, domiciliado en Cochrane N° 1046, Osorno, en adelante La Universidad, por la otra, Don **LUIS ALBERTO CARDENAS RODRIGUEZ RUT: 13.734.772-5**, con domicilio en Iquique #651, Osorno, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO:

Que por medio de la resolución N°430, con fecha 13 de julio de 2022, se adjudicó la Licitación ID 5413-102-LE22, para “**CONVENIO SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES HERRAMIENTAS Y PRODUCTOS DE CALDERAS PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS CAMPUS OSORNO**” a la empresa **FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA RUT: 14.205.876-6** según lo dispuesto en el presente contrato.

SEGUNDO:

La empresa, se compromete entregar el servicio para “**CONVENIO SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**” según lo señalado en las bases administrativas y técnicas entregadas en la Licitación Pública ID 5413-102-LE22.

Se deja establecido que forman parte íntegra e indispensable del presente contrato las bases administrativas y técnicas, las preguntas y respuestas y la oferta adjudicada.

TERCERO:

DEL SERVICIO A CONTRATAR

La empresa se compromete a entregar servicio de mantenimiento, reparación y repuestos para vehículos de la Universidad de Los Lagos.

Residencia del Proponente:

La empresa presenta un local adaptado para prestar servicio técnico especializado en la ciudad de Osorno.

Lugar de Reparación:

Universidad de Los Lagos determinará el lugar de ejecución del servicio, pudiendo realizarse en taller de la empresa o en terreno a nivel regional donde se encuentren los vehículos.

Suministro de repuestos y servicios de terceros:

Los repuestos a utilizar en las intervenciones (reparación o mantenimiento) serán preferentemente originales, suministrados por la empresa; en caso de no existencia en el mercado, y/o que el costo supere el presupuesto disponible, se utilizarán repuestos alternativos previa autorización del Encargado de Vehículos de la Universidad de Los Lagos.

Tanto los repuestos, materiales e insumos, como los análisis generados de las intervenciones solicitadas serán cobrados por el proponente a precios vigentes de mercado; situación que será examinada previo a la facturación, por el Encargado de Vehículos de la Universidad.

La Universidad de Los Lagos podrá exigir la presentación de facturas por servicios de terceros o de repuestos adquiridos por la empresa, si lo estima necesario.

Devolución de repuestos usados:

La empresa deberá devolver todos los elementos reemplazados en las intervenciones, los cuales serán almacenados en Bodega de la Universidad, y podrán ser eliminados cuando se estime pertinente.



Cobertura de Servicios:

Estarán considerados en el Convenio todo tipo de servicios en que el parámetro a medir sea la Hora Hombre, no obstante la Universidad de Los Lagos estimara si es necesario en casos justificados y de urgencia, recurrir a un proveedor distinto, inscrito en el Portal Mercado Público.

Contacto de Universidad de Los Lagos con el proponente contratado:

La Universidad de Los Lagos designa al Encargado de Vehículos que tendrá como misión la aplicación y supervisión del Convenio. Será responsable de supervisar la obra de mano, tiempo ocupado, repuestos instalados y calidad de la reparación.

Disponibilidad del proponente:

La intervención de la máquina deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de 24 horas, contadas desde que se recepción de la orden de trabajo.

Garantía de los Trabajos:

Cada prestación de servicio debe ser garantizada por un período mínimo de 90 días por fallas atribuibles a la calidad de los repuestos y/o ejecución del trabajo (obra de mano).

Responsabilidad del proponente:

a) El proponente se responsabilizará por los daños que pudieran producirse dentro del período de trabajo, como consecuencia de procesos mal ejecutados.

b) También será responsable por daños o pérdidas de cualquier elemento del bien mueble entregado a su cargo.

c) El proponente deberá emitir un formulario o ficha de recepción de ingreso del vehículo entregado a su cargo, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: Hora ingreso taller, estado general de la máquina, nivel de combustible, nombre y apellidos del operador, kilometraje y toda información adicional que el proponente estime conveniente.

Aporte del Proponente:

El taller deberá contar con al menos un 1 eléctrico, 2 mecánicos, 1 scanner y 1 elevador o pozo. Esto asegura que el taller cuente con los profesionales idóneos para operar y por tanto nos preste un buen servicio.

Horario de Trabajo del proponente:

Deberá ser jornada laboral completa, de lunes a viernes; y media jornada del día sábado, como mínimo.

Modus Operandis del Convenio Reparaciones:

El proponente procederá a efectuar la reparación del vehículo debiendo la unidad de Movilización o la unidad responsable del vehículo evaluar el Presupuesto Final con el detalle de la reparación, indicando la cantidad y valores de los repuestos, mano de obra, plazo de entrega, garantía y otros; para su aprobación.

Observación:

1.-Durante la vigencia del contrato la Universidad de Los Lagos podrá aumentar o disminuir los vehículos del servicio contratado. En el caso de aumento, deberá informar mediante carta al proveedor los datos del vehículo, para que sea incluido en la nómina encomendada, y así realizar el respectivo anexo de contrato.

MODO DE OPERAR

El Taller Mecánico que realice las mantenciones deberá tener domicilio en la ciudad de Osorno y contar con el equipamiento adecuado y personal calificado para realizar un trabajo de primera calidad, además de contar con aparcamiento seguro para mantener los vehículos institucionales cuando se realicen las reparaciones y/o mantenciones, están se ejecutarán solamente en el taller del proponente adjudicado. Sin perjuicio de realizar en terreno, exclusivamente en caso de emergencia las reparaciones básicas para que el vehículo pueda ser conducido al taller del proveedor.

Los repuestos que se utilizarán en las reparaciones podrán ser originales o alternativos, informando su condición y precio.

Se procederá de la siguiente manera:

- a) La Unidad solicitante emitirá una Solicitud de cotización firmada por el Jefe de la unidad solicitante.
- b) La empresa recibe solicitud de cotización y procede a evaluar.



- c) El diagnóstico no debe tener costo para la Universidad de los Lagos. Al respecto se podrán considerar casos excepcionales cuando el proveedor deba abrir alguna pieza específica del vehículo para realizar el diagnóstico, los que deben ser autorizados por la unidad a cargo del Vehículo.
- d) Las cotizaciones deben ser enviadas por correo electrónico a la Unidad a cargo del vehículo o por medio del chofer del vehículo.
- e) El Jefe de la Unidad de Movilización o Jefe de unidad a cargo del vehículo autorizará la solicitud del servicio, previa verificación según procedimiento interno de disponibilidad presupuestaria.
- f) La Unidad de Logística Adquisiciones y Bodega emitirá una orden de compra, la cual es enviada a través del portal de mercado público, con las especificaciones del trabajo a realizar.
- g) Cualquier cambio en la cotización debe ser autorizada por el Jefe de la Unidad de Movilización o Jefe de unidad a cargo del vehículo vía correo electrónico. Si el proveedor no respeta este procedimiento será de su cargo cualquier adicional a la misma.
- h) Cualquier daño que sufra el vehículo durante la permanencia en el Taller deberá ser reparado de inmediato por el oferente, sin costo alguno para la Universidad de Los Lagos.
- i) La recepción del trabajo conforme, se efectuara por el chofer del vehículo o el Jefe de la Unidad de Movilización o Jefe de unidad a cargo del vehículo para iniciar trámite de pago.
- j) Para el caso de emergencias en terreno se deberá considerar distancia en Km. y magnitud del desperfecto, los valores serán enviados por e-mail por el proveedor para aprobación.

DISPONIBILIDAD DEL PROPONENTE:

La intervención de la máquina deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de 24 horas, contadas desde que se recepción de la orden de trabajo.

CUARTO:**PRECIOS DE SERVICIOS**

FILIALES DE OSORNO			CHEQUEO DE EVALUACIÓN					SISTEMA ELECTRICO			
Nº	Nº DE FILIAL	TIPO DE VEHICULOS	SISTEMA DE EMBRAGUE	SISTEMA DE SUSPENSION	SISTEMA DE INYECCION	SISTEMA ELECTRICO	SISTEMA DE FRENO: PASTILLAS, LIQUIDO Y BALATAS	CORREO DE DISTRIBUCION	BATERIA	ALTERNADOR	BUJIAS
1	FILIAL N°4 DE MOVILIZACION CENTRAL	Bus Toyota Pte. VB 1119-9, año 2002 Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
		Camioneta Toyota Pte. WZ 8518-3, año 2007 - Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
		Furgon Suzuki Pte. BP BB59-6 año 2008 - Gasolina	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
		Furgon Toyota Pte. BYFD 74-5 , año 2009 -Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
		Camioneta Ford Ranger Pte. KDVP 50-7, año 2018 - Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
		Minibus Hyundai Pte. KFHB 49-K , año 2018 - Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
		Minibus Hyundai Pte. KRPB 69-2, año 2018 - Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000

		Minibus Hyundai Pte. KRPB 70-6, año 2018 - Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
		Bus Hyundai Pte.LVKT82-K, año 2020-Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
		Bus Yutong Pte. LXHV23-9, año 2020- Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
2	FILIAL N° 13 DE RECTORIA	Station Wagon Hyundai Pte. KXZG.32-0, año 2019 - Gasolina	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
3	FILIAL N°12 DE CEAL	Furgon Mercedes Benz Pte. JJWS 10-7, año 2017 - Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
4	FILIAL N°15 DEL TECNOLOGICO ITR	Camioneta Mazda Pte. WU 3538-0, año 2006 -Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
5	FILIAL N°7 DE SEDE CASTRO	Camioneta Nissan Pte. GVRC 43-9, año 2015 - Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
		Furgon Toyota Pte. BYFD 75-3 , año 2009 Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
		Mini Bus Hyndai Pte.LPRX41, año 2019- Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
6	FILIAL N°8 LABORATORIO DE GENETICA	Camioneta Nissan Pte. BDHP 97-3, año 2008 - Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000



7	FILIAL N°5 LUIS FILUN	Camioneta Mitsubishi Pte. CH HS 37-6, año 2010 - Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
8	FILIAL N°16 DE MANTENCION	Camioneta Nissan Pte.XV 5273-3, año 2004 -Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
9	FILIAL N°9 DE CEDER	Furgon Peugeot Pte. BGRL-95-1 año 2008- Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
10	FILIAL N°17 DE ALBERTO MEDINA	Sation Wagon Hyundai Pte. ZT 6414-1, año 2006 - Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
		Camioneta Chevrolet Pte. JCKH 28-7. Año 2016 -Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
		Sation Wagon Hyundai Pte. WU 3616-6, año 2007 - Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
11	FILIAL N°11 DE ALBERTO MANCILLA	Mini Bus Citroen Pte. HZSF 58-7, año 2016 - Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
12	FILIAL N°18 RODRIGO MARTINEZ	Camioneta Nissan Pte. YN 5529-2, año 2005 - Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
13	FILIAL N°19 DE RENE ESPINOZA	Camioneta Nissan Pte. CH HV 53-0, año 2010 - Gasolina	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
14	FILIAL N°14 MIGUEL IBARRA	Camioneta Toyota Pte. RU 2153-7,	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000



		año 1998 - Gasolina										
15	FILIAL N°10 ROBERTO JARAMILLO	Station Wagon Hyundai Pte. DZ VJ40-3, año 2012 - Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000	
16	FILIAL N°3 UPA	Hyundai Mini Bus H1 2006 Diésel WA 7792-9	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000	
		Kia Suzuki Sorento Station Wagon 2005 Diésel YE 4723-9	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000	
		Camioneta Mitsubishi Pte.BV TH-21-K, año 2009-Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000	
		Mitsubishi Camioneta L200 2007 Diésel MY 3090-4	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000	
		Mitsubishi Camioneta L200 Katana 2016 Diésel JCHP 60-1	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000	
		Mitsubishi Camioneta L200 Katana 2018 Diésel KLFD 37-0	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000	
		Mitsubishi Camioneta L200 Work 2019 Diésel LGGG 95-1	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000	



		Nissan Camioneta Navara 2015 Diésel GVRC 42-0	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
		Nissan Camioneta Terrano 2005 Diésel YE 4724-7	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
		Nissan Camioneta Terrano 2014 Diésel GCCS 68-7	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
FILIALES PUERTO MONTT			CHEQUEO DE EVALUACIÓN						SISTEMA ELECTRICO		
Nº	Nº DE FILIAL	TIPO DE VEHICULOS	SISTEMA DE EMBRAGUE	SISTEMA DE SUSPENSION	SISTEMA DE INYECCION	SISTEMA ELECTRICO	SISTEMA DE FRENO: PASTILLAS, LIQUIDO Y BALATAS	CORREO DE DISTRIBUCION	BATERIA	ALTERNADOR	BUJIAS
1	FILIAL Nº21 DE ADMINISTRACION P.M.	Furgon Suzuki Pte. BP BB58-8 año 2008 Gasolina	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
		Minibus Hyundai Pte. BR BV78-7, año 2008 Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
		Camioneta Nissan Pte. GR YD 70-1, año 2014 Gasolina	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
		Camioneta Ford Pte. JV XV 60-2, año 2017 Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
		Camioneta Sangyong Pte. HW FT 98-8, año 2016 Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
		Camioneta Ford Pte. JW RL 61-3, año 2017 Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000



	Minibus Hyundai Pte, LXJF -91, año 2020 Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
	Minibus Hyundai Pte, LXJF -92, año 2020 Diesel	\$10.000	\$10.000	\$15.000	\$10.000	\$15.000	\$15.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000

FILIALES DE OSORNO			CAMBIO DE ACEITE				SISTEMA DE FRENO						
Nº	Nº DE FILIAL	TIPO DE VEHICULOS	ACEITE, FILTRO PETROLEO, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE AIRE Y DE AGUA	ACEITE DE CAJA	ACEITE DOBLE TRACCION	ACEITE DIFERENCIAL	PASTILLAS DE FRENO	LIQUIDO DE FRENO	BALATAS	BOMBA DE FRENO	CALIPER	RECTIFICADO DE DISCO	AMORTIGUADORES
1	FILIAL N°4 DE MOVILIZACION CENTRAL	Bus Toyota Pte. VB 1119-9, año 2002 Diesel	\$250.000	\$45.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$180.000	\$120.000	\$45.000	\$40.000	\$280.000
		Camioneta Toyota Pte. WZ 8518-3, año 2007 - Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000
		Furgon Suzuki Pte. BP BB59-6	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000



año 2008 - Gasolina												
Furgon Toyota Pte. BYFD 74-5 , año 2009 - Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	
Camioneta Ford Ranger Pte. KDVP 50-7, año 2018 - Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	
Minibus Hyundai Pte. KFHB 49-K , año 2018 - Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	
Minibus Hyundai Pte. KRPB 69-2, año 2018 - Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	
Minibus Hyundai Pte. KRPB 70-6, año 2018 - Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	
Bus Hyundai Pte.LVKT82-	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	



		K, año 2020- Diesel												
		Bus Yutong Pte. LXHV23-9, año 2020- Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	
2	FILIAL N° 13 DE RECTORIA	Station Wagon Hyundai Pte. KXZG.32-0, año 2019 - Gasolina	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	
3	FILIAL N°12 DE CEAL	Furgon Mercedes Benz Pte. JJWS 10-7, año 2017 - Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	
4	FILIAL N°15 DEL TECNOLOGICO ITR	Camioneta Mazda Pte. WU 3538-0, año 2006 - Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	
5	FILIAL N°7 DE SEDE CASTRO	Camioneta Nissan Pte. GVRC 43-9, año 2015 - Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	
		Furgon Toyota Pte. BYFD 75-3, año 2009 Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	



		Mini Bus Hyundai Pte.LPRX41, año 2019- Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000
6	FILIAL N°8 LABORATORIO DE GENETICA	Camioneta Nissan Pte. BDHP 97-3, año 2008 - Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000
7	FILIAL N°5 LUIS FILUN	Camioneta Mitsubishi Pte. CH HS 37-6, año 2010 - Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000
8	FILIAL N°16 DE MANTENCION	Camioneta Nissan Pte.XV 5273-3, año 2004 -Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000
9	FILIAL N°9 DE CEDER	Furgon Peugeot Pte. BGRL-95-1 año 2008- Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000
10	FILIAL N°17 DE ALBERTO MEDINA	Sation Wagon Hyundai Pte. ZT 6414-1, año 2006 - Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000
		Camioneta Chevrolet	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000



		Pte. JCKH 28-7. Año 2016 -Diesel												
		Sation Wagon Hyundai Pte. WU 3616-6, año 2007 - Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	
11	FILIAL N°11 DE ALBERTO MANCILLA	Mini Bus Citroen Pte. HZSF 58-7, año 2016 - Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	
12	FILIAL N°18 RODRIGO MARTINEZ	Camioneta Nissan Pte. YN 5529-2, año 2005 - Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	
13	FILIAL N°19 DE RENE ESPINOZA	Camioneta Nissan Pte. CH HV 53-0, año 2010 - Gasolina	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	
14	FILIAL N°14 MIGUEL IBARRA	Camioneta Toyota Pte. RU 2153-7, año 1998 - Gasolina	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	
15	FILIAL N°10 ROBERTO JARAMILLO	Station Wagon Hyundai Pte. DZ VJ40-3,	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	



		año 2012 - Diesel												
16	FILIAL N°3 UPA	Hyundai Mini Bus H1 2006 Diésel WA 7792-9	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	
		Kia Suzuki Sorento Station Wagon 2005 Diésel YE 4723-9	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	
		Camioneta Mitsubishi Pte.BV TH-21-K, año 2009-Diésel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	
		Mitsubishi Camioneta L200 2007 Diésel MY 3090-4	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	
		Mitsubishi Camioneta L200 Katana 2016 Diésel JCHP 60-1	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	
		Mitsubishi Camioneta L200 Katana 2018 Diésel KLFD 37-0	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000	



		Mitsubishi Camioneta L200 Work 2019 Diésel LGGG 95-1	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000
		Nissan Camioneta Navara 2015 Diésel GVRC 42-0	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000
		Nissan Camioneta Terrano 2005 Diésel YE 4724-7	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000
		Nissan Camioneta Terrano 2014 Diésel GCCS 68-7	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000
FILIALES PUERTO MONTT			CAMBIO DE ACEITE				SISTEMA DE FRENO						
Nº	Nº DE FILIAL	TIPO DE VEHICULOS	ACEITE, FILTRO PETROLEO, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE AIRE Y DE AGUA	ACEITE DE CAJA	ACEITE DOBLE TRACCION	ACEITE DIFERENCIAL	PASTILLAS DE FRENO	LIQUIDO DE FRENO	BALATAS	BOMBA DE FRENO	CALIPER	RECTIFICADO DE DISCO	AMORTIGUADORES
1	FILIAL Nº21 DE ADMINISTRACION P.M.	Furgon Suzuki Pte. BP BB58-8 año 2008 Gasolina	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000



Minibus Hyundai Pte. BR BV78-7, año 2008 Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000
Camioneta Nissan Pte. GR YD 70-1, año 2014 Gasolina	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000
Camioneta Ford Pte. JV XV 60-2, año 2017 Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000
Camioneta Sangyong Pte. HW FT 98-8, año 2016 Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000
Camioneta Ford Pte. JW RL 61-3, año 2017 Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000
Minibus Hyundai Pte, LXJF -91, año 2020 Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000
Minibus Hyundai Pte, LXJF -92, año 2020 Diesel	\$250.000	\$35.000	\$24.000	\$24.000	\$80.000	\$10.000	\$160.000	\$80.000	\$45.000	\$40.000	\$250.000



FILIALES DE OSORNO			SISTEMA DE SUSPENSIÓN					SISTEMA INYECCIÓN	SISTEMA EMBRAGUE	
Nº	Nº DE FILIAL	TIPO DE VEHICULOS	BUJES DE BANDEJA, BUJE DE PAQUETE DE RESORTE	ROTULA DE BANDEJAS	TERMINALES	RODAMIENTO DE MASA	HOJA MADRE PAQUETE DE RESORTE TREN TRASERO	INYECTORES	KIT DE EMBRAGUE (DISCO, PRENSA Y RODAMIENTO DE EMPUJE)	CAJA DE CAMBIO
1	FILIAL Nº4 DE MOVILIZACION CENTRAL	Bus Toyota Pte. VB 1119-9, año 2002 Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000	
		Camioneta Toyota Pte. WZ 8518-3, año 2007 - Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000	
		Furgon Suzuki Pte. BP BB59-6 año 2008 - Gasolina	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000	
		Furgon Toyota Pte. BYFD 74-5 , año 2009 - Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000	
		Camioneta Ford Ranger Pte. KDVP 50-7, año 2018 - Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000	
		Minibus Hyundai Pte. KFHB 49-K , año 2018 - Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000	
		Minibus Hyundai Pte. KRPB 69-2, año 2018 - Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000	
		Minibus Hyundai Pte. KRPB 70-6, año 2018 - Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000	
		Bus Hyundai Pte.LVKT82-K, año 2020-Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000	



		Bus Yutong Pte. LXHV23-9, año 2020- Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
2	FILIAL N° 13 DE RECTORIA	Station Wagon Hyundai Pte. KXZG.32-0, año 2019 - Gasolina	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
3	FILIAL N°12 DE CEAL	Furgon Mercedes Benz Pte. JJWS 10-7, año 2017 - Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
4	FILIAL N°15 DEL TECNOLOGICO ITR	Camioneta Mazda Pte. WU 3538-0, año 2006 - Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
5	FILIAL N°7 DE SEDE CASTRO	Camioneta Nissan Pte. GVRC 43-9, año 2015 - Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
		Furgon Toyota Pte. BYFD 75-3 , año 2009 Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
		Mini Bus Hyndai Pte.LPRX41, año 2019- Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
6	FILIAL N°8 LABORATORIO DE GENETICA	Camioneta Nissan Pte. BDHP 97-3, año 2008 - Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
7	FILIAL N°5 LUIS FILUN	Camioneta Mitsubishi Pte. CH HS 37-6, año 2010 - Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
8	FILIAL N°16 DE MANTENCION	Camioneta Nissan Pte.XV 5273-3, año 2004 -Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
9	FILIAL N°9 DE CEDER	Furgon Peugeot Pte. BGRL-95-1 año 2008- Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000



10	FILIAL N°17 DE ALBERTO MEDINA	Sation Wagon Hyundai Pte. ZT 6414-1, año 2006 - Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
		Camioneta Chevrolet Pte. JCKH 28-7. Año 2016 -Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
		Sation Wagon Hyundai Pte. WU 3616-6, año 2007 - Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
11	FILIAL N°11 DE ALBERTO MANCILLA	Mini Bus Citroen Pte. HZSF 58-7, año 2016 - Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
12	FILIAL N°18 RODRIGO MARTINEZ	Camioneta Nissan Pte. YN 5529-2, año 2005 - Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
13	FILIAL N°19 DE RENE ESPINOZA	Camioneta Nissan Pte. CH HV 53-0, año 2010 - Gasolina	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
14	FILIAL N°14 MIGUEL IBARRA	Camioneta Toyota Pte. RU 2153-7, año 1998 - Gasolina	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
15	FILIAL N°10 ROBERTO JARAMILLO	Station Wagon Hyundai Pte. DZ VJ40-3, año 2012 - Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
16	FILIAL N°3 UPA	Hyundai Mini Bus H1 2006 Diésel WA 7792-9	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
		Kia Suzuki Sorento Station Wagon 2005 Diésel YE 4723-9	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
		Camioneta Mitsubishi Pte.BV TH-21-K, año 2009-Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000



		Mitsubishi Camioneta L200 2007 Diésel MY 3090-4	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000	
		Mitsubishi Camioneta L200 Katana 2016 Diésel JCHP 60-1	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000	
		Mitsubishi Camioneta L200 Katana 2018 Diésel KLFD 37-0	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000	
		Mitsubishi Camioneta L200 Work 2019 Diésel LGGG 95-1	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000	
		Nissan Camioneta Navara 2015 Diésel GVRC 42-0	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000	
		Nissan Camioneta Terrano 2005 Diésel YE 4724-7	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000	
		Nissan Camioneta Terrano 2014 Diésel GCCS 68-7	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000	
FILIALES PUERTO MONTT			SISTEMA DE SUSPENSIÓN					SISTEMA INYECCIÓN	SISTEMA EMBRAGUE	
Nº	Nº DE FILIAL	TIPO DE VEHICULOS	BUJES DE BANDEJA, BUJE DE PAQUETE DE RESORTE	ROTULA DE BANDEJAS	TERMINALES	RODAMIENTO DE MASA	HOJA MADRE PAQUETE DE RESORTE TREN TRASERO	INYECTORES	KIT DE EMBRAGUE (DISCO, PRENSA Y RODAMIENTO DE EMPUJE)	CAJA DE CAMBIO
1	FILIAL N°21 DE ADMINISTRACION P.M.	Furgon Suzuki Pte. BP BB58-8 año 2008 Gasolina	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000	
		Minibus Hyundai Pte. BR BV78-7, año 2008 Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000	



	Camioneta Nissan Pte. GR YD 70-1, año 2014 Gasolina	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
	Camioneta Ford Pte. JV XV 60-2, año 2017 Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
	Camioneta Sangyong Pte. HW FT 98-8, año 2016 Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
	Camioneta Ford Pte. JW RL 61-3, año 2017 Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
	Minibus Hyundai Pte, LXJF -91, año 2020 Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000
	Minibus Hyundai Pte, LXJF -92, año 2020 Diesel	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$45.000	\$120.000	\$120.000	\$240.000

FILIALES DE OSORNO			SISTEMA DE REFRIGERACIÓN		OTROS				
Nº	Nº DE FILIAL	TIPO DE VEHICULOS	BOMBA DE AGUA	DECANTADOR DE AGUA	TURBO	RODAMIENTO DE DISTRIBUCION	CRUCETAS CARDAN	AJUSTE DE MOTOR	CORREAS DISTRIBUCION: 2 RETENER CIGÜEÑAL, EJE DE LEVAS, EMPAQUETADURAS, TAPA VALVULAS
1	FILIAL N°4 DE MOVILIZACION CENTRAL	Bus Toyota Pte. VB 1119-9, año 2002 Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Camioneta Toyota Pte. WZ 8518-3, año 2007 - Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Furgon Suzuki Pte. BP BB59-6 año 2008 - Gasolina	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000



Validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

		Furgon Toyota Pte. BYFD 74-5 , año 2009 -Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Camioneta Ford Ranger Pte. KDVP 50-7, año 2018 - Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Minibus Hyundai Pte. KFHB 49-K , año 2018 - Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Minibus Hyundai Pte. KRPB 69-2, año 2018 - Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Minibus Hyundai Pte. KRPB 70-6, año 2018 - Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Bus Hyundai Pte.LVKT82-K, año 2020-Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Bus Yutong Pte. LXHV23-9, año 2020- Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
2	FILIAL N° 13 DE RECTORIA	Station Wagon Hyundai Pte. KXZG.32-0, año 2019 - Gasolina	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
3	FILIAL N°12 DE CEAL	Furgon Mercedes Benz Pte. JJWS 10-7, año 2017 - Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
4	FILIAL N°15 DEL TECNOLÓGICO ITR	Camioneta Mazda Pte. WU 3538-0, año 2006 -Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
5	FILIAL N°7 DE SEDE CASTRO	Camioneta Nissan Pte. GVRC 43-9, año 2015 - Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Furgon Toyota Pte. BYFD 75-3 , año 2009 Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000



		Mini Bus Hyndai Pte.LPRX41, año 2019- Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
6	FILIAL N°8 LABORATORIO DE GENETICA	Camioneta Nissan Pte. BDHP 97-3, año 2008 - Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
7	FILIAL N°5 LUIS FILUN	Camioneta Mitsubishi Pte. CH HS 37-6, año 2010 - Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
8	FILIAL N°16 DE MANTENCION	Camioneta Nissan Pte.XV 5273-3, año 2004 -Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
9	FILIAL N°9 DE CEDER	Furgon Peugeot Pte. BGRL-95-1 año 2008- Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
10	FILIAL N°17 DE ALBERTO MEDINA	Sation Wagon Hyundai Pte. ZT 6414-1, año 2006 - Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Camioneta Chevrolet Pte. JCKH 28-7. Año 2016 - Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Sation Wagon Hyundai Pte. WU 3616-6, año 2007 - Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
11	FILIAL N°11 DE ALBERTO MANCILLA	Mini Bus Citroen Pte. HZSF 58-7, año 2016 - Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
12	FILIAL N°18 RODRIGO MARTINEZ	Camioneta Nissan Pte. YN 5529-2, año 2005 - Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
13	FILIAL N°19 DE RENE ESPINOZA	Camioneta Nissan Pte. CH HV 53-0, año 2010 - Gasolina	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000



14	FILIAL N°14 MIGUEL IBARRA	Camioneta Toyota Pte. RU 2153-7, año 1998 - Gasolina	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
15	FILIAL N°10 ROBERTO JARAMILLO	Station Wagon Hyundai Pte. DZ VJ40-3, año 2012 - Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
16	FILIAL N°3 UPA	Hyundai Mini Bus H1 2006 Diésel WA 7792-9	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Kia Suzuki Sorento Station Wagon 2005 Diésel YE 4723-9	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Camioneta Mitsubishi Pte.BV TH-21-K, año 2009- Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Mitsubishi Camioneta L200 2007 Diésel MY 3090-4	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Mitsubishi Camioneta L200 Katana 2016 Diésel JCHP 60-1	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Mitsubishi Camioneta L200 Katana 2018 Diésel KLFD 37-0	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Mitsubishi Camioneta L200 Work 2019 Diésel LGGG 95-1	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Nissan Camioneta Navara 2015 Diésel GVRC 42-0	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Nissan Camioneta Terrano 2005 Diésel YE 4724-7	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
Nissan Camioneta Terrano 2014 Diésel GCCS 68-7	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000		
FILIALES PUERTO MONTT			SISTEMA DE REFRIGERACIÓN			OTROS			

Validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>



Nº	Nº DE FILIAL	TIPO DE VEHICULOS	BOMBA DE AGUA	DECANTADOR DE AGUA	TURBO	RODAMIENTO DE DISTRIBUCION	CRUCETAS CARDAN	AJUSTE DE MOTOR	CORREAS DISTRIBUCION: 2 RETENER CIGÜEÑAL, EJE DE LEVAS, EMPAQUETADURAS, TAPA VALVULAS
1	FILIAL N°21 DE ADMINISTRACION P.M.	Furgon Suzuki Pte. BP BB58-8 año 2008 Gasolina	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Minibus Hyundai Pte. BR BV78-7, año 2008 Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Camioneta Nissan Pte. GR YD 70-1, año 2014 Gasolina	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Camioneta Ford Pte. JV XV 60-2, año 2017 Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Camioneta Sangyong Pte. HW FT 98-8, año 2016 Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Camioneta Ford Pte. JW RL 61-3, año 2017 Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Minibus Hyundai Pte, LXJF -91, año 2020 Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000
		Minibus Hyundai Pte, LXJF -92, año 2020 Diesel	\$80.000	\$15.000	\$100.000	\$100.000	\$40.000	\$600.000	\$120.000



QUINTO: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

El proveedor adjudicado, al formalizar el contrato, deberá acreditar mediante Declaración Jurada Simple (**Anexo N°2**), que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, atendiendo el punto 9 del artículo 22 del reglamento.

Sin perjuicio de ello, la Universidad también deberá solicitar a la empresa mensualmente en cada estado de pago, la presentación de certificación de la Dirección del Trabajo u otros antecedentes que estime pertinentes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales antes señaladas.

En caso de registrar **saldos insolutos de remuneraciones** o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, operara el mecanismo establecido en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La Universidad deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicada, dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y **aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo**. Las modificaciones no podrán superar el 30% del monto originalmente pactado, ni alterar la naturaleza del objeto de éste, así como tampoco los aspectos económicos y técnicos, de acuerdo a lo permitido en la Ley 19.886.

En caso de modificación, o de requerirse servicio adicional o anexo de contrato, **el supervisor y coordinador del contrato** hará llegar el **Formulario de solicitud de modificación de contrato** con la debida justificación, cotización, declaraciones juradas que correspondan, reemplazar o complementar Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato y otros documentos necesarios según el tipo de contratación, a la Unidad de compra para que se realice el acto administrativo que apruebe dicho requerimiento adicional a lo contratado.

El monto que se deba aumentar o disminuir del pago del contrato será proporcional al servicio adicional o no prestado, en relación al monto mensual de pago por el servicio normal.

Las Modificaciones de Contrato deberán tramitarse antes de su vencimiento, con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO

La Universidad define como Supervisor y Coordinador de la presente contratación al Director de Gestión y Administración de Campus, el que ejercerá las siguientes funciones:

- a) Supervisar y coordinar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases para el oportuno cumplimiento del contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

- c) Dar visto bueno y recepción conforme de los bienes y/o servicios, como también la tramitación de pagos y sanciones.
 - d) Notificar al adjudicatario en casos de incumplimiento.
- Evaluar el Contrato.

OCTAVO **TIEMPO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El periodo para el contrato es de 24 meses, que se podrán iniciar una vez que se encuentre firmado el Contrato respectivo.

NOVENO: **FORMAS Y MODALIDAD DE PAGO**

Plazo:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, los pagos se efectuarán por parte de la Universidad dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción del documento tributario que corresponda, extendido por el proveedor, previa certificación de la recepción conforme.

Modalidad de pago:

Transferencia bancaria, Vale Vista o cheque.

MONTO DEL CONTRATO

El monto máximo presupuestado para la contratación es de \$35.000.000.-

DÉCIMO:

DE LAS GARANTÍAS

Se deja estipulado que al momento de la firma del presente instrumento la empresa hace entrega de una Garantía Bancaria, a nombre de la Universidad de Los Lagos, RUT: 70.772.100-6, para el fiel y correcto cumplimiento del Contrato, por un monto de \$ 2.912.400.- La garantía corresponderá al 5% de la contratación por el primer año del contrato y deberá ser renovada para el segundo año y tercer años por el mismo monto y mismo periodo de duración del contrato con vencimiento de 60 días hábiles más que el plazo de ejecución del contrato.

CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTIA Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Universidad podrá aplicar a la empresa contratada sanciones con el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento de contrato, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la empresa para con sus trabajadores.
- b) Cuando el adjudicatario no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas de los respectivos estados de pago o facturas, según corresponda.
- c) Cuando por una causa imputable a la empresa, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- d) Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las respectivas Bases Administrativas y Técnicas y el respectivo Contrato, en consideración a que amerite una situación de las estipuladas en las presentes bases.

Procedimiento:

Detectada una situación que amerite la aplicación de cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato, el/la **Supervisión y Coordinador del Contrato** de la Universidad informará a la Unidad de Compra para que ésta notifique a la empresa a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en www.mercadopublico.cl, intensificando la notificación mediante carta certificada o vía correo electrónico, indicando la infracción cometida y los hechos que la constituyen.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

La Universidad a través de la el/la **Supervisión y Coordinador del Contrato** en conjunto con la de la Dirección Jurídica, propondrá acoger total o parcialmente los fundamentos dados por la empresa o bien, la rechazará confirmando el cobro de la garantía, para luego dictarse el respectivo acto administrativo realizado por la Unidad de Compra. La Universidad tendrá la obligación de registrar y gestionar las medidas indicadas en la presente cláusula a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl.

El Decreto Universitario que aprueba la aplicación de cobro de la Garantía, será notificado por carta certificada dirigida al domicilio indicado por el adjudicatario en el contrato respectivo. Subiéndose de igual manera este Decreto al aplicativo de gestión de contrato en la plataforma www.mercadopublico.cl.

El adjudicatario podrá reclamar de la aplicación del cobro de la garantía dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la notificación. Este reclamo será conocido y resuelto por el Rector de la Universidad.

En caso de no presentar reclamo o que este haya sido rechazado por el Rector, el adjudicatario deberá aceptar el cobro de la respectiva garantía.

En caso de cobro de la garantía, según las causales señaladas precedentemente ya sea parcial o total según sea el caso, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles posteriores a la culminación del respectivo contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

OPORTUNIDAD DE RESTITUCIÓN

La restitución de la respectiva garantía será realizada 60 días hábiles posteriores al término del contrato, previa autorización del **Supervisión y Coordinador del Contrato**.

Se hará devolución de este Documento de Garantía a través de la Unidad de Tesorería y Proveedores.

DÉCIMO PRIMERO:

MULTAS

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, si los hubiere, de conformidad de las presentes bases.

Las multas por atraso en la entrega, entrega total o parcial, se aplicarán por cada día hábil de atraso que transcurra desde el día hábil siguiente al respectivo incumplimiento y se calcularán como un 0,5% del valor neto de los bienes o servicios y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la oferta del proveedor, con un tope de 20 días hábiles respecto a la fecha de entrega ofertada y/o acordada en la orden de compra (OC).

Las multas no podrán sobrepasar el 10% del valor total del contrato.

La multa por atraso en la entrega del servicio requerido se aplicaran por cada día de atraso en el servicio, por el no cumplimiento de los horarios y otros indicados y requeridos en las presentes bases, dicha multa se calculará como un 2% del valor Neto de lo solicitado y aplicable al valor del servicio contratado, el cual no cumpla respecto a lo señalado en su respectiva oferta.

También se aplicará multa si existe algún incumplimiento del servicio, ya sea por no cumplimiento de tiempo de garantía, o porque el vehículo no quede bien reparado.

La acumulación de multas, durante el transcurso de la vigencia del contrato, por un monto mayor al 10% del valor total del Contrato, podrá considerarse motivo suficiente para rescindir el contrato en forma unilateral, por parte de la Universidad de Los Lagos, por incumplimiento grave del mismo.

Los plazos para las entregas comenzarán a correr desde la aceptación de la respectiva orden de compra, de acuerdo al art. 63 del reglamento de la Ley N° 19.886.

Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la Orden de Compra, a través de www.mercadopublico.cl, y sin embargo haya entregado total o parcialmente los bienes requeridos, se considerará que el plazo de entrega comienza desde las 24 horas posteriores a la emisión de la orden de compra.

Cuando el proveedor supere el tope permitido como atraso para efectos de multa, la Universidad deberá poner término anticipado al contrato y la cancelación unilateral de la orden de compra por incumplimiento del proveedor.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la Universidad de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA MULTA

1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas u otra medida contemplada en las presentes bases, por parte del funcionario responsable, Supervisor y Coordinador de la contratación, éste notificará al adjudicatario, personalmente o vía email o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen, las medidas a aplicar y el monto de la multa.

Además, ésta será notificada al adjudicatario, a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en www.mercadopublico.cl.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

No se aplicara multa en casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser debidamente justificados por el adjudicatario.

2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos por escrito, ante el supervisor y coordinador de la contratación, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Universidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

Si vencido el plazo indicado no se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha sanción.

3.- Una vez recibidos los descargos, el supervisor y coordinador deberá ponderar adecuadamente los descargos presentados y, eventualmente, solicitar asesoría jurídica, en lo pertinente; en dicho caso, lo derivará a la Dirección Jurídica, para evaluar si acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por el proveedor, o bien, la rechazará confirmando el monto de la multa, para luego dictarse el respectivo acto administrativo.

4.- La Universidad atendiendo lo dictaminado por el Área Jurídica, acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por el adjudicatario o bien, la rechazará confirmando el monto de la multa, luego de ello la unidad de compra tramitará el respectivo acto administrativo fundado aplicando la multa. Si se determina no aplicar multa se dejarán los respaldos respectivos en el proceso de compra.

5.- Una vez tramitado el acto administrativo, la unidad de compra notifica al proveedor a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl; y realiza la publicación de dicho acto en el ID de la Licitación.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.



6.- El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Universidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Contra el acto administrativo que aplique la multa respectiva procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

La multa producirá sus efectos una vez resuelto los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa.

La Universidad tendrá la obligación de registrar las medidas indicadas en la presenta cláusula a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl.

PAGO DE MULTA

Se aplicará la multa, con la notificación de dicha resolución o acto administrativo. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

El monto de las multas será rebajado del pago que la Universidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento, si la hubiere.

De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento anteriormente al pago de la factura.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la Universidad de Los Lagos.

DÉCIMO SEGUNDO:

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales de previsión, de seguros de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos y cada uno de los trabajadores.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a su personal.

DÉCIMO TERCERO:

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Universidad está facultada para poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado, siempre que sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la Universidad perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

- 2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 5) Si el Adjudicatario es una persona jurídica:
 - Si se disuelve la sociedad o empresa adjudicada
 - Por venta de la empresa.
 - Por cambio de socios y estos no acrediten idoneidad suficiente
- 6) Si la persona natural que hace de Adjudicatario fallece o fuere declarado en quiebra.
- 7) Si el adjudicatario con relación a las labores materia de la Propuesta transfiera a cualquier título el todo o parte de ella.
- 8) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la Universidad, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y Universidad.
 - b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la Universidad.
- 9) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el **10 % del valor total del contrato** incluyendo sus modificaciones, si las hubiera.
- 10) En caso de que el incumplimiento por atraso en la entrega de los bienes y servicios asociados supere los **20 días hábiles**.
- 11) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las respectivas Bases.
- 12) En el caso que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - e. Disolución de la UTP.
 - f. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- 13) Si la Universidad de Los Lagos detectare falsedad en las declaraciones, ello será causal de descalificación de la oferta o término anticipado del contrato celebrado, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que estimare apropiado ejercer para el resguardo al interés fiscal, queda habilitada a la Universidad de Los Lagos para cobrar las cauciones que corresponda.
- 14) Asimismo, la contratación terminará anticipadamente por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de pleno derecho, sin necesidad de notificación previa alguna, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, sin que ello signifique que la Universidad de Los Lagos renuncie a iniciar acciones legales contra el Adjudicatario en caso que procedan.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, si es que la hubiera. Para estos efectos se deberá comunicar por escrito su intención de poner término anticipado al contrato, con 30 días de anticipación a la fecha de término.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Los Lagos podrá poner término unilateralmente y de forma anticipada a la contratación en caso que razones de mérito así lo exijan, sin pago de indemnizaciones, en el momento que lo estime oportuno, lo que deberá comunicar por escrito vía carta certificada o correo electrónico a proveedor adjudicado con una antelación de al menos 30 días.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la del numeral 3), además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

Procedimiento para Terminación anticipada

1.- Detectado cualquiera de estos casos que configure una causal de término anticipado el funcionario responsable, Supervisor y Coordinador de la contratación, debe emitir un informe que dé cuenta de las razones del término anticipado, el cual se debe enviar a Dirección jurídica, para su evaluación, y luego de ello el Supervisor y Coordinador de la contratación, notificará al adjudicatario, a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en www.mercadopublico.cl, intensificando la notificación por carta certificada o vía correo electrónico el incumplimiento de las obligaciones del contrato señalando la infracción cometida, los hechos que la constituyen, las medidas a aplicar.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, para efectuar sus descargos por escrito, ante el supervisor y coordinador de la contratación, acompañado todos los antecedentes que estime pertinentes.

3.- Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Universidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

Una vez recibidos los descargos, el supervisor y coordinador enviará todos los antecedentes a la unidad de compra para que se revisen con el área jurídica de la institución.

Si vencido el plazo indicado no se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de un Decreto Universitario fundada detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha sanción.

4.- La Universidad atendiendo lo dictaminado por el Área Jurídica, acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por el adjudicatario o bien, la rechazara confirmando el término anticipado, luego de ello la unidad de compra tramitará el respectivo acto administrativo aplicando el término anticipado. Si se determina no aplicar el término anticipado se dejarán los respaldos respectivos en el proceso de compra de los documentos señalados en los numerales 1,2 y 3 en este apartado y se dará la continuidad del contrato para los efectos del acto administrativo respectivo.

5.- Una vez tramitado el acto administrativo, la unidad de compra notificará dicho acto administrativo al respectivo proveedor a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la Universidad concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Procedimiento para interponer recurso

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La Universidad resolverá dentro de 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el recurso. Se notificará mediante acto administrativo al respectivo proveedor y a la o las entidades reclamantes, si es que fuese el caso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Contra el acto administrativo que aplique el término anticipado respectivo procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El término anticipado producirá sus efectos una vez resuelto los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados, lo cual será tramitado a través de un decreto universitario debidamente tramitado.

DÉCIMO QUINTO:

CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los bienes y/o servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con éste.

Al adjudicatario, así como su personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución del servicio licitado, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dicho servicio.

La responsabilidad del respectivo Adjudicatario en este ámbito, será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas

El Adjudicatario debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Universidad el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMO SEXTO:

La personería de Don Oscar Garrido Álvarez, para comparecer en representación de la Universidad consta en Decreto Supremo N°123 del 01 de Octubre de 2021 del Ministerio de Educación.

Para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El presente Contrato se extiende cuatro copias de igual tenor, quedando tres en poder de la Universidad y una copia en poder de la empresa.


LUIS A. CARDENAS RODRIGUEZ
INGENIERO AUTOMOTRIZ
Y MAQUINARIA PESADA
Y MAQUINARIA: 214527
OSORNO
LUIS ALBERTO CARDENAS RODRIGUEZ
RUT: 13.734.772-5

RECTOR

MVB/CNG/nph.

Distribución: Dirección Jurídica/ Dirección de Gestión y Administración de Campus/ Unidad de Logística, Adquisiciones y Bodega/Oficina de partes.

Validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

